INFORME SECRETARIAL**.** A Despacho de la señora Juez este proceso con solicitud de la Dra. Ivone Ávila Cáceres, sin poder de la parte demandante. Sírvase proveer. Puerto Salgar, 18 de marzo de 2021.

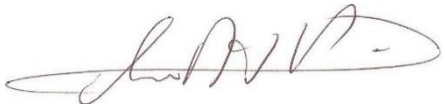

Luis Horacio Peláez Ocampo
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede en el proceso ejecutivo de la CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA, donde figura como apoderado el abogado RICARDO HUERTAS BUITRAGO, se dispone:

Requerir a la solicitante Dra. Ivone Ávila Cáceres para que allegue poder conferido por la representante legal de la entidad demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Antes de dar trámite a la liquidación del crédito allegada, requerir a la parte demandante para que avale el documento de liquidación, que no fuera aportado por el señor apoderado judicial del proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

Juez